

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Segunda Reforma al Mercado de Capitales

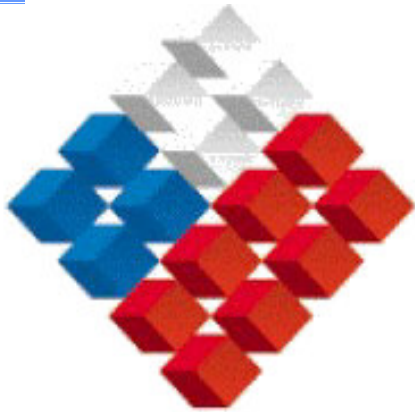
Heinz Rudolph

Director Finanzas Internacionales y Mercado de Capitales

Ministerio de Hacienda

Julio 2003

www.hacienda.cl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

I. Antecedentes



Diagnóstico

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

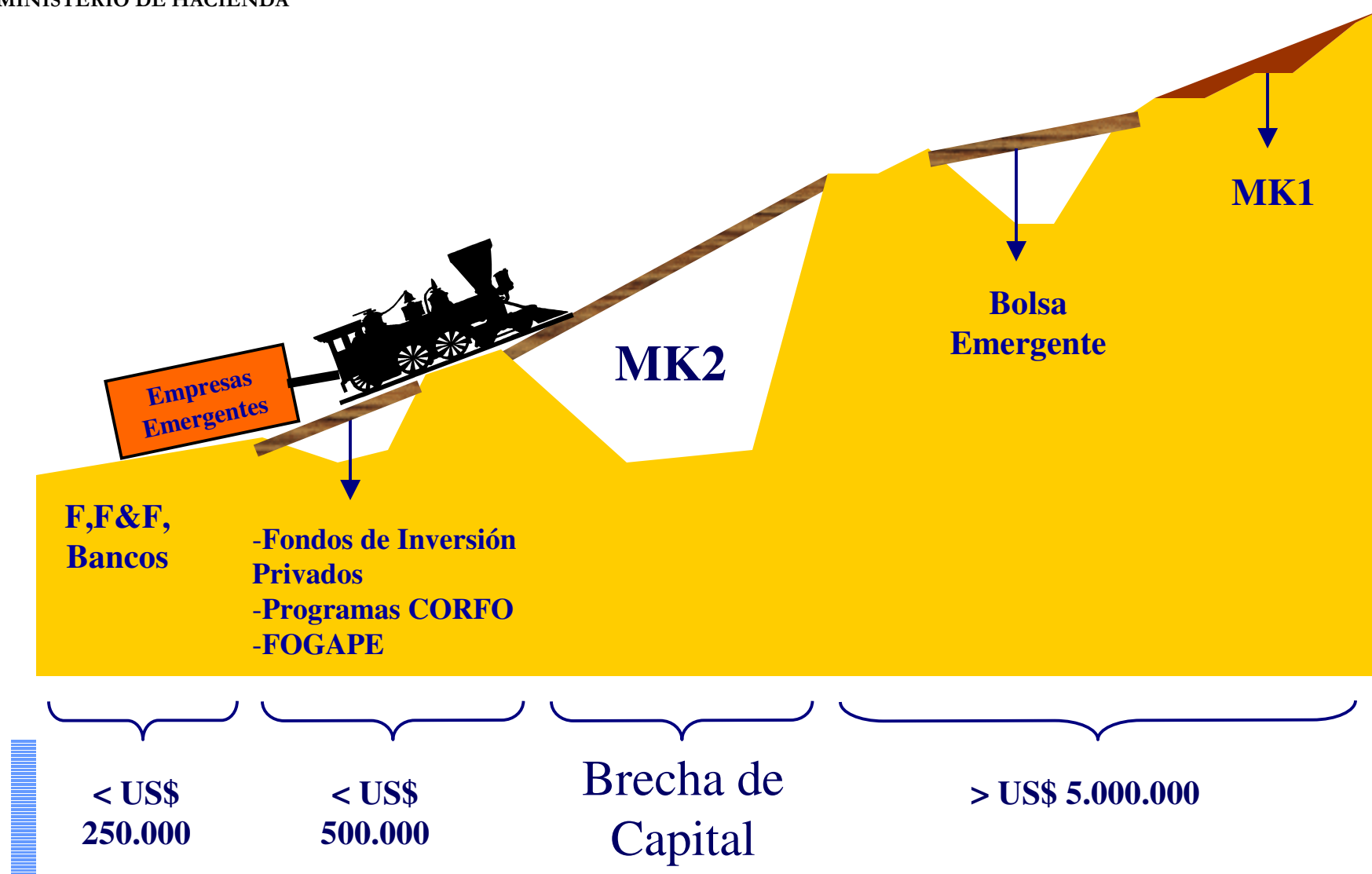
- Falta de financiamiento para proyectos emergentes y con gran potencial de crecimiento.
- Medidas tomadas anteriormente requieren ser complementadas.
 - ✓ Ley de Opas
 - ✓ Primera Reforma al Mercado de Capitales
- Se necesita perfeccionar los mecanismos de ahorro previsional voluntario.
- Es necesaria una mejor supervisión y transparencia en el mercado de capitales.

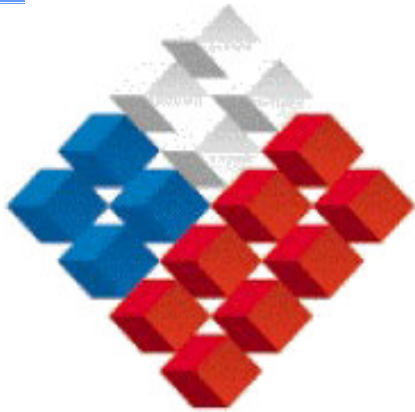




Segunda Reforma al Mercado de Capitales

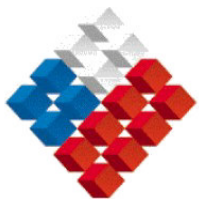
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

II. Objetivos



Objetivos

- Incentivos para el Desarrollo de la Industria de Capital de Riesgo
- Reducción de Costos de Transacción y Contratación Comercial Sofisticada
- Profundización de Reformas de Perfeccionamiento de los Gobiernos Corporativos

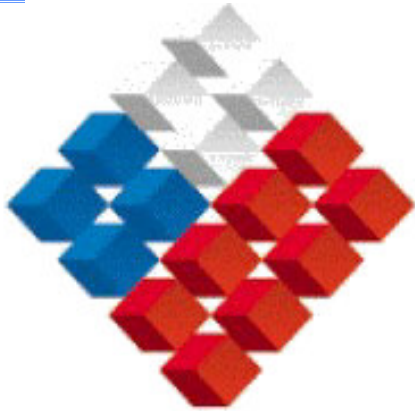




Objetivos

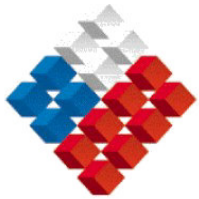
- Fortalecimiento de los Mecanismos de Fiscalización, Potestades de Control, Sanción y Coordinación.
- Fortalecimiento de los Mecanismos de Ahorro Previsional Voluntario
- Actualización de Textos Legales





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

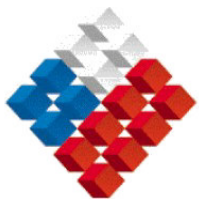
III. Descripción de las propuestas



1. Ley de Impuesto a la Renta

- Se crean incentivos tributarios para el empresario emprendedor y para los inversionistas que participan en proyectos de capital de riesgo.
- Se posterga el impuesto de ganancia de capital en la venta o permuta de activos entre fondos con administrador común, hasta su enajenación
- Se traspasan los beneficios tributarios de los activos subyacentes de un fondo de inversión a los tenedores de cuota.





2. Ley de Timbre y Estampillas

- Se perfecciona la normativa del pago del impuesto de timbres y estampillas relativo a la securitización:
 - ✓ Se hace acorde la tributación de los activos subyacentes con la del bono securitizado
 - ✓ Se clarifica la responsabilidad de pago del impuesto en el caso de créditos otorgados por bancos en el exterior





3. Ley de Bancos

- Se actualiza la normativa relativa a la reserva técnica.
- Se crea la figura del “Defensor del Cliente”
- Se suprime la figura de las sociedades financieras.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la SBIF, así como la coordinación con las demás Superintendencias
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevos bancos basada en criterios de solvencia e integridad.

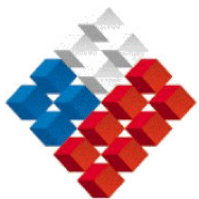




4. Ley de Seguros

- Se aumenta el límite que puede obligar a las compañías de seguro a ir a arbitraje a través de la Superintendencia.
- Se crea la figura del “Defensor del Asegurado”.
- Se permite que las compañías puedan emitir pólizas en moneda de curso legal.
- Se compatibiliza la legislación de acuerdo a los compromisos adquiridos en los recientes tratados de libre comercio.





4. Ley de Seguros

- Se permite a las compañías de seguros invertir parte de sus reservas técnicas en préstamos de consumo.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la Superintendencia.
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevas compañías de seguros basada en criterios de solvencia e integridad.





5. Ley de Pensiones

- Se permite que las AFP's participen en programas de garantías que fomenten la industria de capital de riesgo.
- Se corrige la inequidad tributaria en lo relativo a las comisiones de APV.
- Se establecerán mecanismos alternativos para complementar el ahorro destinado a las pensiones, en los cuales el empleador realizará aportes en conjunto a los realizados por los trabajadores.





5. Ley de Pensiones

- Se incrementan los estándares de seguridad de los títulos de valores.
 - ✓ Se eleva el límite mínimo de títulos que deben estar depositado fuera de la administradora.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la SAFP.
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevas AFPs basada en criterios de solvencia e integridad.

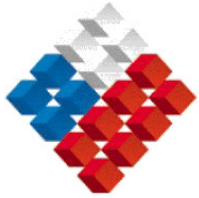




6. Ley del Mercado de Valores

- Se permite la desmutualización de las bolsas.
- Se perfecciona la normativa relativa a información privilegiada.
- Se flexibiliza el registro de valores extranjeros.
- Se crea la figura del “Agente de Garantías”.
- Se profundizan los requerimientos para los operadores custodios.

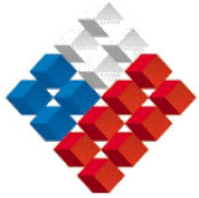




7. Ley de Sociedades Anónimas

- Se crea la Sociedad de Responsabilidad Limitada por Acciones:
 - ✓ Marco legal flexible:
 - o Fomenta el desarrollo de proyectos innovadores
 - o Se establece y desarrolla por la voluntad de los dueños expresada en sus estatutos sociales
 - ✓ Recoge aspectos relevantes de la actual ley de Sociedades Anónimas (gobierno corporativo, entre otros).

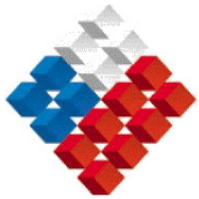




7. Ley de Sociedades Anónimas

- Se autoriza la votación a distancia.
- Se permite la emisión de opciones de compra de acciones o *warrants*.
- Se permite el envío electrónico de información a accionistas.
- Se explicitan los derechos de las acciones suscritas y pagadas versus las no pagadas.
- Se perfecciona la normativa en lo relativo a las transacciones entre sociedades relacionadas.

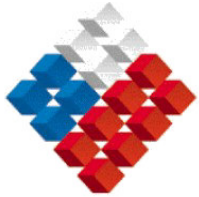




8. Ley de Fondos de Inversión

- Se flexibiliza la gestión de los fondos de inversión.
 - ✓ Política de dividendos.
 - ✓ Política de endeudamiento.
- Se permite la subcontratación de servicios externos.
- Se perfecciona la normativa vigente, con el objeto de permitir un mejor desarrollo de los fondos de inversión como vehículo principal del capital de riesgo.



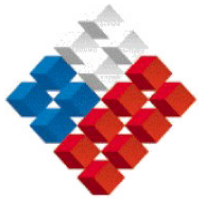


9. Ley que crea la Superintendencia de Valores y Seguros

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

- Se refuerzan las facultades de fiscalización de la SVS en el marco de su Ley Orgánica.



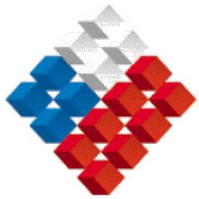


10. Ley de Depósito y Custodia de Valores

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

- Se flexibiliza la capacidad del DCV para prestar servicios adicionales a su giro.
- Se permite emitir efectos de comercio en forma de pagarés desmaterializados y se perfecciona la normativa de custodia de valores emitidos de forma desmaterializada.
- Se permite a la Superintendencia requerir información sobre el fundamento económico de las tarifas que aplican las empresas de depósito y custodia de valores.



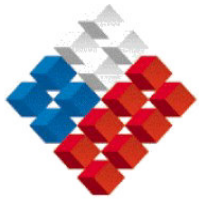


10. Ley de Depósito y Custodia de Valores

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

- Se permiten los depósitos y retiros de acciones electrónicamente en casos especiales.
- Se explicita en la ley que las administradoras de fondos de inversión tienen la obligación de poner a disposición el listado de sus aportantes.
- Se exige al DCV que ponga a disposición de los mandantes los movimientos efectuados en sus cuentas.

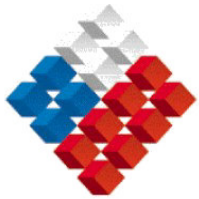




11. Ley de Fondos Mutuos

- Se aumenta el límite de inversión por emisor, y se elimina este límite para el caso de fondos índice.
- Se permite la subcontratación de servicios externos.
- Se restablece la facultad de la Superintendencia para definir procedimientos para clasificaciones de riesgos discordantes
- Se perfecciona el tratamiento tributario y el reparto de beneficios.
- Se permite la apertura de cuentas corrientes a nombre de varios fondos mutuos.

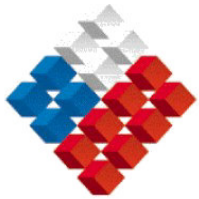




12. Ley de Fondos para la Vivienda

- Se homologa la normativa de las AFV respecto a la exigida a la administradora general de fondos.
 - ✓ Constitución de garantías
 - ✓ Requisitos a directores y ejecutivos
 - ✓ Requisitos patrimoniales
- Se eleva el límite de inversión por emisor
- Se permite a las AFV realizar actividades complementarias al giro





13. Código Civil y Ley de Quiebras

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

- Se reconoce la existencia de órdenes de preferencia entre los acreedores valistas, permitiéndose la subrogación entre ellos.
- Se regula la forma en que el síndico se conducirá respecto de los acreedores privilegiados, subordinados y los demás acreedores valistas ajenos a pactos de subordinación.
- En el caso de los contratos de canje comprendidos bajo un solo modelo o contrato, se establece que éstos deberán ser terminados a la fecha de declaración de la quiebra, compensando de manera automática los saldos de débito y crédito.



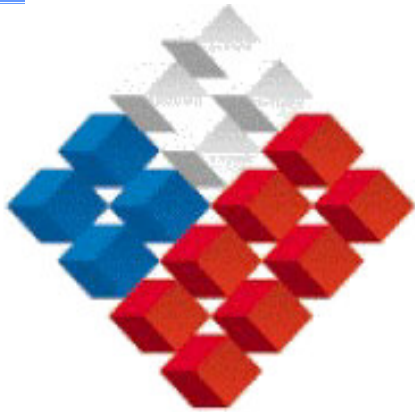


14. Nueva Ley de Prenda sin Desplazamiento

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

- Se crea un nuevo cuerpo legal moderno, flexible y amplio que regula todas las prendas sin desplazamiento.
- Se permite preñar valores, derechos y contratos.
- Se permite preñar inventarios, cuentas por cobrar. Además se permite la “prenda flotante”
- Se crea el Registro Único de Prendas.
- Se prohíbe la constitución de nuevas prendas bajo los antiguos regímenes de prenda sin desplazamiento.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Segunda Reforma al Mercado de Capitales

Heinz Rudolph

Director Finanzas Internacionales y Mercado de Capitales

Ministerio de Hacienda

Julio 2003

www.hacienda.cl